ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de **UN (01) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas de la especie de las anónimas, vinculada al distrito de Cartagena y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables, a las empresas industriales y comerciales del estado y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 así como sus decretos reglamentarios.

Que en virtud del numeral primero del artículo 2 de la ley 80 de 1993 las empresas industriales y comerciales del estado se denominan entidades estatales para todos los efectos de la actividad contractual de la administración pública.

Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando así la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía.

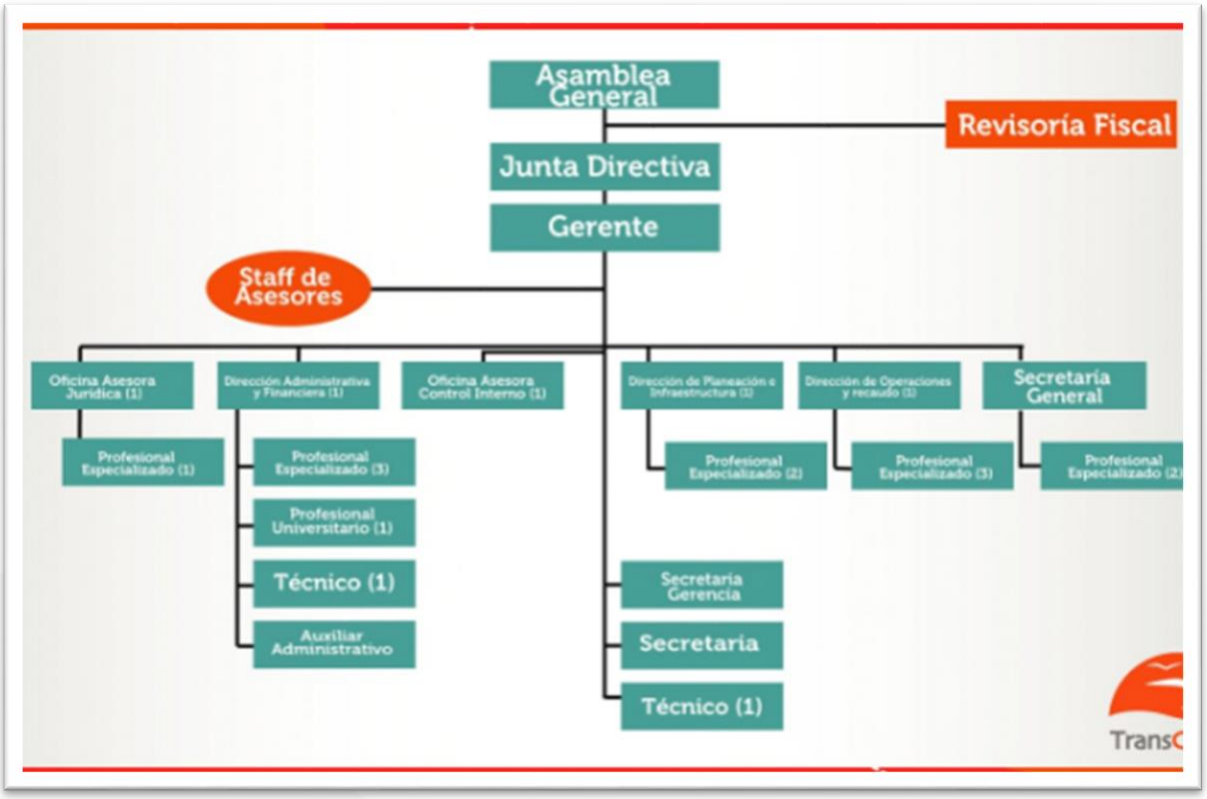
Ahora bien, Transcaribe S.A. en su calidad de ente gestor del SITM tiene dentro de sus funciones el gestionar, gerenciar y controlar, la prestación del servicio Integrado de Transporte Masivo de pasajeros de la Ciudad de Cartagena de Indias, garantizando así el correcto funcionamiento del Sistema y el cumplimiento del servicio prometido al usuario, empezando por la puesta en marcha o ejecución de la Operación, como evento crucial para garantizar el éxito del SITM.

El Sistema Transcaribe se encuentra integrado por el conjunto de recursos, infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones, Concesionarios de Operación de Transporte, Contratistas de Operación y Mantenimiento, Concesionario de Recaudo y gestión de flotas, usuarios, empresa gestora y Fiducia, y demás agentes que conforman el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena. En términos de infraestructura fija y rodante cuenta con diecisiete (17) estaciones más un patio portal a lo largo de un corredor de tránsito exclusivo para los 329 autobuses vinculados para la operación diaria del Sistema Transcaribe.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, con el objetivo de llevar a cabo los fines propuestos en la entidad, y considerando que el desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias por parte del ente gestor Transcaribe S.A., trae consigo una serie de obligaciones inherentes a las entidades públicas, se evidencia que la planta de cargos actual resulta insuficiente para cumplir los fines misionales de la entidad,

por ello surge la necesidad de contar con el apoyo de personal externo, en razón de la operatividad y volumen de temas que se abordan en la entidad.

Desde el esquema organizacional TRANSCARIBE S.A., se encuentra conformado por dependencias, y su estructura orgánica se representa en la siguiente gráfica:



Dentro de su organigrama se encuentra la Dirección de Operaciones que actualmente se está integrada por cuatro(4) servidores públicos, siendo ésta la encargada de encargada en la entidad de ejecutar y llevar a cabo la Implementación y ejecución de la Operación regular del SITM, la cual implica la coordinación de los actores de prestación del servicio de Transporte que se lleva a cabo en tres porciones a través de dos Concesionarios (Sotramac y Transambiental) y Transcaribe en su rol operador, así como las gestiones requeridas para la entrega del mismo, atendiendo los acuerdos conciliatorios suscritos con las concesiones antes mencionadas.

Como complemento a lo anterior, es importante indicar que el 12 de marzo se suscribió un acuerdo de terminación bilateral al Contrato de Concesión TC-LPN-005 de 2010, contrato que cesó la prestación de sus servicios el 7 de diciembre de 2023, dando paso a un nuevo

contratista de prestación de servicios bajo la figura de Rol Operador el cual está a cargo de SONDA S.A.

Así la cosas, es de anotar que durante la vigencia 2023 se logró mantener una tendencia de recuperación de la demanda de pasajeros a partir de la continuidad en las acciones y políticas:

- Reactivación de actividades académicas, recreacionales y laborales con una modalidad de presencialidad más marcada.

- Vigencia del decreto 0279 del 25 de febrero, por medio del cual se adoptan medidas de restricción a la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas en pedaleo asistido con motor y se dictan otras disposiciones a partir del 28 de febrero de 2023 y que además de continuar con la política de gestión de demanda de dos (2) días al mes, se incluyó una medida de control a la circulación con parrillero por el corredor de la Av. Pedro de Heredia.

- Implementación decreto 0306 del 24 de febrero, por medio del cual se adoptan medidas de restricción a la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas en pedaleo asistido con motor y se dictan otras disposiciones que ajusta el día sin moto para el segundo y último lunes de cada mes y mantiene la restricción de circulación sin parrillero NO inscrito por la Av. Pedro de Heredia.

- Fortalecimiento del esquema de seguridad y refuerzo de actividades de control al cumplimiento del Manual del Usuario Transcaribe.

- Fortalecimiento en el cálculo y seguimiento a indicadores de recaudo que permitieron presentar e implementar estrategias encaminadas una mejor gestión de puntos externo de venta y recarga y que dieron paso a la contratación de los servicios de SONDA S.A.

- Ajuste de la oferta de servicios a la dinámica de la demanda, incluyendo los periodos de estacionalidad de semana santa, mitad de año, fiestas de noviembre y diciembre.

- Ajuste en el recorrido de las rutas T102 y A101 tras el desarrollo de varias mesas de trabajo con la Secretaría de Infraestructura, la gerencia de espacio público y el departamento administrativo de tránsito y transporte.

- Ajuste en el recorrido de las rutas X103 y X104 con el objetivo de mejorar las opciones de conexión y de viajes de los usuarios, en conjunto con la Financiera de Desarrollo Nacional, en el marco del contrato suscrito con la misma para la estructuración integral del SITM-Transcaribe.

- Se avanzó en la estructuración y evaluación de alternativas de recorrido en sectores como Zona Norte, Ciudadela la Paz, Parque Heredia, Laguito – Castillogrande y Torices.

- Distribución y venta de un nuevo lote de tarjetas.

En virtud de lo anterior, es preciso mencionar que desde la Dirección de Operaciones se realizan las actividades que a continuación se relacionan, sin limitarse de manera exclusiva a estas:

• Adelantar la Planeación Operativa del SITM-Transcribe para lo cual se adelanta la descarga, consolidación, análisis y revisión de los patrones de movilidad en cada una de las rutas del Sistema Transcaribe para cada uno de los días tipo: hábil (lunes a viernes), sábado, domingos y festivos, esto teniendo en cuenta las variaciones que durante la vigencia y que modifican la magnitud de los viajes como, por ejemplo, periodos de estacionalidad: vacaciones, semana santa, fiestas y celebraciones.

• Adelantar la programación de cada una de las rutas y coordinar su adecuado despliegue y actualización en cada uno de los vehículos vinculados al SITM. Esta actividad incluye la coordinación con otras áreas de la entidad y del Sistema para la adecuada divulgación de los cambios y ajustes previstos a implementar tanto de manera operativa como aquellos enfocados a mejorar la satisfacción de los usuarios para los cual deben contar con un adecuado nivel de información.

• Llevar a cabo el control de la operación a través desde el Centro de Control de la Operación ubicado en el Edificio Administrativo en donde se encuentra principalmente instaladas las herramientas de control de la operación, en coordinación con el personal en vía enfocado a supervisar el adecuado cumplimiento del nivel de oferta planeado y de coordinar las actividades de regulación y atención de eventos en vía tales como manifestaciones, cierres, desvíos, congestión, accidentes, entre otros que durante el desarrollo de la operación se presentan.

• Coordinar con las demás entidades del Distrito y de ámbito Nacional actividades de ciudad que impactan la operación normal del SITM como ciclovía dominical, eventos especiales de fin de año, entre otros. Entre las entidades se incluyen el IDER, DATT, Gerencia de Espacio Público, Agencia de Nacional de Seguridad Vial, IPCC.

• Supervisar el adecuado cumplimiento a las condiciones técnicas de cada uno de los autobuses vinculados a la operación, entre los que se incluyen seguimiento al cumplimiento de los planes de mantenimiento, estado funcional, estético y legal (SOAT, revisión técnico-mecánica y certificaciones de GNV) de los vehículos expidiendo al cumplimiento de estos el Certificado de Operación para cada uno de estos.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales del componente de recaudo y tecnología embarcado (validadores, barreras de acceso, informadores, entre otros) en cada uno de los autobuses del Sistema y en cada una de las 17 estaciones y Patio Portal realizando el seguimiento a la operatividad.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de las normativas ambientales y seguimiento a parámetros establecidos en cada uno de los Planes de Manejo Ambiental en el marco de la operación de Transporte de cada una de las porciones de operación.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de los requisitos de vinculación y formación de cada uno de los operadores (conductores) vinculados para la operación, que para la flota vinculada a la operación actual de 329 autobuses se requiere la expedición, actualización y gestión del certificado de idoneidad de al menos 660 operadores.

- Llevar a cabo la conciliación de kilómetros y medición de indicadores de desempeño parámetros a partir de los cuales se determinan los ingresos económicos y descuentos a los que haya lugar en términos de la prestación del servicio de transporte.

- Llevar a cabo el cálculo y medición de indicadores de desempeños para el componente tecnológico del SITM-Transcaribe incluyendo la revisión de la disponibilidad de la plataforma tecnológica, plataforma de telecomunicaciones, entre otros.

- Consolidar, evaluar y analizar distintos parámetros derivados de la operación con el objetivo de monitorear el seguimiento de la misma y proponer, presentar e implementar acciones de mejora enfocadas a una prestación del servicio eficiente y económicamente sustentable.

- Revisar, analizar y atender de fondo las solicitudes que se reciban a través de los distintos canales de comunicación formal de la entidad y que dan cuenta de novedades respecto de la prestación del servicio (frecuencia), disponibilidad de medios de pago, atención por parte del personal en vía (operadores, taquilleras, personal vinculado al SITM), solicitudes de información, quejas, reclamos y sugerencias.

Para el recaudo en la red externa (barrios y zona de influencia del sistema), la entidad celebró contratos con los operadores de recaudo SOLUCIONES EN RED S.A.S. (contrato No. TC-DC-004-2023) y RED724 TRADE S.A.S. (Contrato No. TC-DC-005-2023).

El sistema funciona con una red tronco-alimentada en la que circulan rutas troncales, pret-roncales y alimentadoras, que para su acceso cuenta validadores de uso exclusivo del sistema, los cuales funcionan con tarjetas personalizables con una tarifa previamente establecida.

La tarifa usuario del sistema se fija por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias anualmente, conforme a la información técnica remitida por Transcaribe S.A. y atendiendo las condiciones de operación del STIM, en concordancia con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión para la operación del sistema.

Que, atendiendo a las diversas actividades que se realizan en dicha dependencia, en especial aquellas relacionadas con el seguimiento a la ejecución y actividades de control de recaudo, gestión de flotas e información al usuario desarrolladas por el contratista SONDA, se evidenció la necesidad de contar con un apoyo de una persona jurídica con experiencia en la asesoría, gestión y seguimiento a contratos de tecnologías o similares de Sistemas de Transporte Masivo, con el objetivo de que preste acompañamiento técnico y financiero en el seguimiento a la ejecución, levantamientos de informes y gestión contractual del contrato No. TC-SO-001-2023 celebrado con la sociedad SONDA S.A.

En esa misma línea, es importante anotar que dichas actividades requieren de una experticia y seguimiento adecuado que requieren ser reforzadas en la dependencia a fin de que acompañe las actividades que desempeña el profesional de recaudo quien atiende diferentes frentes de trabajo en el sistema.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Dirección de Operaciones solo cuenta con cuatro (4) personas de planta, las cuales atienden todos los procesos inherentes a las competencias que en su mayoría hacen parte del componente operativo y administrativo y ante el aumento constante de las actividades técnicas y financieras relacionadas con la operación del sistema de recaudo, las cuales demandan del debido seguimiento técnico y financiero a fin de levantar informes de supervisión, requerimientos de cumplimiento de obligaciones y demás relacionadas a fin de lograr la debida implementación de este para el beneficio del sistema y usuarios.

Las actividades descritas, dan cuenta de la necesidad de contar con un apoyo constante e idóneo con conocimientos técnicos y financieros a contratos de similares proporciones y complejidad, a fin de cumplir con los fines misionales, entendiendo la necesidad de seguir mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad que responda a las condiciones y necesidades de la ciudadanía en el tema de movilidad.

El contrato por celebrarse se relaciona con esa misión porque dentro del proceso de implementación se requieren actividades que permitan el funcionamiento de la entidad, y en este caso en particular de la Dirección de Operaciones en materia de funcionalidad, operatividad e implementación del sistema de recaudo del SITM Transcaribe operador por SONDA S.A.

De otra parte y atendiendo a los lineamientos impartidos por la Directiva presidencial No. 08 2022, la cual busca fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y considerando que en el concepto C – 734 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece en el numeral 2.1, la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios de servicios, así como los requisitos y límites para su celebración, en los siguientes términos:

> *v) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*

Asimismo, frente a la dinámica que implica o establece la directiva para la celebración de dichos contratos, se expresa que:

> *(…) La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que:*
>
> *Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*

Por otra parte, en la directiva antes relacionada se indica que las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo.

Así las cosas, y con el fin de acoger los lineamientos previstos en dicha directiva, en el presente estudio previo, Transcaribe S.A, se propuso detallar tal como se evidencia anteriormente, las actividades, gestiones y funciones que se adelantan en la Dirección de Operaciones para dar cabal cumplimiento a los fines propuestos en la entidad.

A partir de allí, se establece la necesidad en cantidad y perfil de los contratistas a contratar para poder cubrir las necesidades de forma justificada, adicional a la falta de personal.

Por lo descrito en líneas anteriores, en este caso en particular, surge para TRANSCARIBE S.A. la necesidad de Contratar la prestación de servicios profesionales de un UNA PERSONA

JURIDICA cuente con experiencia relevante en asesoría técnica y financiera a contratos de tecnologías y/o similares en sistemas de transporte masivo.

El Comité de Contratación en reunión del 24 de mayo de 2024, según consta en Acta No. 17 reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

a. **Objeto:** Contratar la prestación de servicios de una persona jurídica especializada en la asesoría y gestión de contratos de recaudo para que preste apoyo a la supervisión del contrato para la operación de recaudo, control de flota e información al usuario del SITM Transcaribe S.A.

b. **Plazo:** 7 meses. En todo caso el contrato no superará el 31 de diciembre de 2024.

c. **Valor: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($124.950.000.OO) IVA INCLUIDO.** Los cuales se cancelarán mediante siete (7) pagos mensuales equivalentes a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.OO) MÁS IVA,** previa presentación de la factura correspondiente en caso de ser necesaria, informe de ejecución certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

Valor total:
El valor de los honorarios fue establecido por la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la situación financiera que atraviesa la entidad.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

Obligaciones del contratista:

1. Apoyar al ente gestor en la actividad de evaluación de las condiciones técnicas, operativas y financieras de la operación de recaudo, lo cual incluye:
   - Evaluar modelo financiero del contrato con SONDA (planeado vs ejecución)
   - Evaluar cumplimiento técnico (equipos anteriores y nuevos, compromiso de aporte de equipos y software)
   - evaluar cumplimiento operativo (recurso humano, redes de venta, taquillas, cobertura física y horaria, entre otro).
   - Evaluar el modelo de seguridad de las transacciones utilizado actualmente.
2. Apoyar al ente gestor en la creación de un plan de acción para estructurar una licitación pública para concesionar la operación de recaudo, su mantenimiento y

renovación tecnológica. Lo cual Incluye:

- Definición de alcance
- Presupuesto
- Actualización a Decreto 1567 para SRC
- definir mecanismos y recursos para control de la seguridad del SRC en cabeza del gestor

3. Apoyar al equipo de operaciones en la evaluación y diagnóstico sobre el cumplimiento de las funcionalidades de los diferentes sistemas que conforman la plataforma ITS para la operación del SITM Transcaribe, lo cual incluye:
   - Sistema de Recaudo Centralizado: subsistema de tarificación, transbordo, gestión ABT, gestión de red de venta propia o externa o pasarelas de pago, liquidación y conciliación y dispersión de fondos)
   - Sistema de seguridad de las transacciones y su administración por parte del ente gestor en cumplimiento del Decreto 1567 de 2020 y resolución MinTransporte No.20203040060975 de 2020.
   - Sistema de Gestión y Control de Flota: Optimización, programación, despacho, control y regulación de flota.
   - Sistema de información al usuario: aplicaciones de usuario, información de servicios en tiempo real, planeación de viajes u otros servicios.,
   - Dashboard, estadísticas y reportería
4. Rendir informe de las actividades desarrolladas sobre el avance y ejecución de cada uno de los asuntos y procesos asignados
5. Asistir a las reuniones virtuales que sean convocadas por el supervisor del contrato.
6. Realizar las actividades que guarden relación con el objeto contractual y que sean asignadas por la dirección de operaciones del SITM Transcaribe.

Supervisor: Director de Operaciones o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa. El literal h) de este numeral consagra como una de las hipótesis de contratación directa los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o*

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Con base en las anteriores normas, queda claro que el contrato que proyecta celebrarse corresponde a una prestación de servicios profesionales, directamente relacionados con el cumplimiento de las funciones de la entidad, por lo anterior, nos encontramos frente a la hipótesis de contratación directa consignada en la norma.

El contrato de prestación de servicios profesionales proyectado, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado puede celebrarse directamente, sin necesidad de recibir varias ofertas. La selección del contratista la hará el ordenador del gasto y se dejará dicha constancia en el contrato que se suscriba por las partes.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con apropiación presupuestal, detallada así: No. 202405 228 del 24 de mayo de 2024, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($124.950.000.oo).**

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

6. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, versión M-MACPC-14, página 9, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Por lo anterior, y en tratándose esta contratación de la celebración de una de las modalidades de contratación directa, no se establece si está o no cubierta la contratación por un acuerdo internacional.

Cartagena de Indias, mayo de 2024.

ÁLVARO TAMAYO JIMENEZ.
Director de Operaciones.
TRANSCARIBE S.A.

Proyectó
Yisad Gastelbondo M.
Asesor Jurídico Externo D.O - TC